



# Resolución Directoral Regional

Nº 195 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA:

08 JUN 2016

VISTO:

El Expediente N° 4146-2012, presentado por la Sociedad Conyugal integrada por Don TEODOCIO MAXIMILIANO AVENDAÑO CABRERA y Doña INES QUISPE UCHASARA DE AVENDAÑO, la Resolución Directoral Regional N° 264-2014-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2014 y la Solicitud Registro N° 1008-2016 de fecha 10 de marzo del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 264-2014-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2014 y válidamente notificada con fecha 10 de setiembre del 2014, se resolvió en su Artículo Primero aprobar el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio Lote A-1-17-1, con un área inscrita de 0.7692 Has., ubicado en el Sector Irrigación Copare, distrito, provincia y región Tacna, siendo el área a rectificar de 1.1560 Has., y un perímetro de 461.83 ml., signado con la Unidad Catastral N° 016934, de propiedad de la Sociedad Conyugal integrada por Don TEODOCIO MAXIMILIANO AVENDAÑO CABRERA y Doña INES QUISPE UCHASARA DE AVENDAÑO, en su Artículo Segundo se dispuso remitir la presente Resolución para su inscripción en la Partida Electrónica N° 11047824 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII –Sede Tacna Oficina Registral y en su Artículo Tercero se dispuso emitir los Certificados Catastrales correspondientes.

Que, con Solicitud Registro N° 1008-2016 de fecha 10 de marzo del 2016, los administrados, solicitan se declare firme la Resolución Directoral Regional N° 264-2014-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2014.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 264-2014-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2014, mediante la cual se dispuso aprobar el procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio Lote A-1-17-1, con un área inscrita de 0.7692 Has., ubicado en el Sector Irrigación Copare, distrito, provincia y región Tacna, siendo el área



# Resolución Directoral Regional

## Nº 195 -2016-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2016

a rectificar de 1.1560 Has., y un perímetro de 461.83 ml., signado con la Unidad Catastral N° 016934, de propiedad de la Sociedad Conyugal integrada por Don TEODOCIO MAXIMILIANO AVENDAÑO CABRERA y Doña INES QUISPE UCHASARA DE AVENDAÑO, para su inscripción en la Partida Electrónica N° 11047824 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XIII –Sede Tacna Oficina Registral y la emisión de los Certificados Catastrales correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a las partes pertinentes.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



  
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
ING. LUIS O. CALDERÓN EUYO  
DIRECTOR

Distribución:  
Administrado  
DRA.T  
OAI  
OPP  
DITE  
ARCHIVO  
  
LOCL/mesg